



NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN DIVERSAS SUBVENCIONES A CONCEDER A CARGO DE LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobado: por el Pleno municipal el 19/06/2006

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 13/09/2006

Modificaciones:

Aprobada: por el Pleno municipal el 25/01/2010

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 22/03/2010

INDICE:

Exposición de motivos	3
Artículo único. Objeto.....	3
Anexo I. Subvenciones para aquellas personas que estudian euskera fuera del Euskaltegi Municipal de Bergara.	
1.- Objeto.....	4
4.- Solicitudes	4
5.- Cuantía de la subvención	5
6.- Resolución.....	6
7.- Obligaciones de los beneficiarios.....	6
8.- Forma de abono de la subvención	7
9.- Concurrencia de las subvenciones	7
10.- Modificación de la subvención	7
11.- Anulación o revocación de la subvención	7
12.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas	7
13.- Interpretación de la normativa.....	8
14.- Normativa complementaria	8
Anexo II. Normativa que regula las subvenciones para acudir a la Universidad Vasca de Verano (UEU).....	
1.- Objeto.....	9
2.- Requisitos a cumplir	9
3.- Financiación	9
4.- Solicitudes	9
5.- Importe de la subvención.....	10
6.- Resolución.....	10
7.- Obligaciones de los beneficiarios.....	11
8.- Forma de abono de la subvención	11
9.- Concurrencia de las subvenciones	11
10.- Modificación de la subvención	11
11.- Anulación o revocación de la subvención	12
12.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas	12
13.- Interpretación de la normativa.....	12
14.- Normativa complementaria	12

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera establece en su artículo 5 los derechos fundamentales de que gozan todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia lingüística, y, a continuación, en los capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto hace extensivos dichos derechos a todos los ámbitos de la vida social. La ley, así mismo, dispone la obligación de todas las administraciones públicas a respetar, dentro de las competencias de cada institución, la política lingüística hacia los ciudadanos y promover el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social, entre otras cosas.

Por dicho motivo, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del interés público perseguido con la concesión de la subvención y de los principios que deben inspirar la actividad subvencional del Ayuntamiento, como son la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, se formula la presente ordenanza que trata de recoger el marco jurídico general regulador de la actuación de los distintos órganos municipales intervinientes y de los derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, dándole a dicho documento la publicidad necesaria que permita su conocimiento por todas las partes implicadas.

Por todo ello se aprueba esta normativa, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. OBJETO.

El objeto de esta normativa es la regulación de las subvenciones a conceder con cargo a programas gestionados por el servicio municipal de Euskera. En concreto los siguientes:

- Subvenciones para aquellas personas que estudian euskera fuera del euskaltegi municipal de Bergara .
- Subvenciones por la participación en los cursos de la Universidad Vasca de Verano (Udako Euskal Unibertsitatea)

Cada una de estas subvenciones queda regulada en los anexos I y II, respectivamente.

SUBVENCIONES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE ESTUDIAN EUSKERA FUERA DEL EUSKALTEGI MUNICIPAL DE BERGARA.

1.- OBJETO

El objeto de estas subvenciones es impulsar la participación en cursos de euskera entre los habitantes de Bergara.

2.- REQUISITOS A CUMPLIR

Aquellos vecinos de Bergara que deseen recibir esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán estar empadronados en Bergara al menos dos meses antes de presentar la solicitud.
- Haber participado en algún curso de euskera fuera del Euskaltegi Municipal dentro del periodo que va desde septiembre del año anterior hasta agosto del año en que se conceden las subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.
- Para recibir la subvención deberán certificar como mínimo la siguiente asistencia: 90% en el caso de los cursos de internado y el 85% en los restantes.

3.- FINANCIACIÓN

Anualmente se consignará una cantidad para estas subvenciones en los presupuestos municipales. Las cantidades exactas consignadas se darán a conocer a los interesados a través de un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

4.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en los impresos confeccionados a tal efecto por el Servicio de Euskera, debidamente cumplimentados y firmados, antes del 15 de septiembre de cada año en el Registro Municipal de Documentos o en alguno de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Junto con la solicitud se deberá presentar también la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Recibo del abono de la matrícula.
- Certificado expedido por el Euskaltegi donde figure la asistencia del alumno/a (en %).

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo (en caso de estar desempleado).
- Declaración jurada de las solicitudes de subvención presentadas a las instituciones, etc. Así como de las subvenciones ya recibidas.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio, o documento que certifique estar exento de realizarla y los motivos para ello (sólo en el caso de que se solicite una beca)
- Certificado de convivencia (sólo en el caso de que se solicite una beca).
- Carnet de familia numerosa, en su caso.

La presentación de la solicitud implica que el solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

No se aceptará otro tipo de documentación.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos haya sido ya presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Bergara, el solicitante no se verá obligado a presentarlo por segunda vez, siempre que no hayan transcurrido cinco o más años desde que lo hizo. Para ello, deberá indicar en la solicitud en qué fecha y a qué órgano o dependencia fueron presentados dichos documentos.

Sin embargo, si materialmente fuese imposible conseguir dichos documentos, el órgano competente podría solicitar que se presenten antes de la formulación de la propuesta de acuerdo.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se concederán serán las siguientes:

5.1. Beca. A efectos de solicitudes de beca, los ingresos netos máximos, que se aprobarán anualmente en función de los miembros de la unidad de convivencia, serán los mismos que aplica el Euskalategi municipal en las ayudas que concede a sus propios estudiantes. Como referencia, las cantidades que se tendrán en cuenta en el año 2010 serán las siguientes:

<u>Número de miembros</u>	<u>Ingresos netos</u>
1	10.668,00 €
2	17.377,00 €
3	22.820,00 €
4	27.069,00 €
5	30.717,00 €
6	34.241,00 €

A quienes reúnan los requisitos necesarios para solicitar la beca, **se les reintegrará el importe íntegro** abonado en concepto de matrícula.

5.2. Ayudas para desempleados, miembros de familias numerosas y mayores de 65 años.

En caso de estar en situación de desempleo, ser miembro de familia numerosa o ser mayor de 65 años, podrán recuperar el 60% del importe abonado.

5.3. Subvención mínima. A todos aquellos estudiantes a quienes no corresponda ninguna de las subvenciones anteriores **se les devolverá el 25% del importe** abonado.

En caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas no fuese suficiente para responder a las ayudas máximas arriba señaladas, se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

6.- RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas por el Departamento Municipal de Euskera, y, en el caso de que faltase algún documento, se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que el interesado ha desistido y se procederá al archivo de la solicitud.

Finalmente, y una vez que el departamento haya emitido su informe técnico, la Comisión Municipal Informativa de Euskera hará la propuesta de concesión de subvenciones al Alcalde para que éste adopte la resolución oportuna.

Se dará cuenta al interesado de la resolución adoptada, y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la información correspondiente a las subvenciones otorgadas.

La resolución será emitida en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Estas son las obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las actividades y/o cumplir los fines que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Bergara el cumplimiento de las condiciones, actividades y objetivos tenidos en cuenta para la concesión y uso de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deberá realizar obligatoriamente el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Bergara cualquier otra subvención que le haya sido otorgada para la misma actividad que ahora se subvenciona.

Esta comunicación se deberá realizar nada más se tenga conocimiento de ello y, siempre, antes de justificar el destino de los fondos recibidos del Ayuntamiento.

- e) Conservar durante cinco años como mínimo los documentos justificativos de la utilización de los fondos recibidos.
- f) En caso de que exista algún motivo para la devolución de la ayuda recibida, efectuar dicha devolución.

8.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención concedida en el momento en que se adopte el acuerdo de concesión.

9.- CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe no podrá exceder, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada.

10.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

11.- ANULACIÓN O REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán motivos para la revisión de la subvención así como, si procede, para su revocación y reintegro de la subvención concedida los siguientes:

- a) Haber recibido la subvención sin cumplir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento, total o parcial, de la actividad objeto de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del destino de la subvención recibida.
- d) Impedir las actividades de control financiero o de comprobación, o negarse o poner resistencia a ellas; no cumplir las obligaciones en cuanto a conservación de documentos y a contabilidad y registro; impedir, como consecuencia de lo anterior, las acciones de comprobación del uso dado a las subvenciones recibidas, del cumplimiento del objetivo y si se han recibido otras subvenciones o disponen de otros ingresos o recursos para el mismo objetivo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Los importes a reintegrar se considerarán como ingresos de derecho público.

12.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

Las infracciones que no conlleven la revocación de la subvención se penalizarán con el 5% de la subvención concedida, una vez tramitado el correspondiente expediente y concedido un plazo de audiencia al interesado.

13.-INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA

Cualquier duda surgida en la interpretación y desarrollo de esta normativa será resuelta por el Alcalde.

14.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no recogido expresamente en la presente normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMATIVA QUE REGULA LAS SUBVENCIONES PARA ACUDIR A LA UNIVERSIDAD VASCA DE VERANO (UEU)

1.- OBJETO

El objeto de estas subvenciones es fomentar la participación de los habitantes del municipio de Bergara en los cursos organizados por la Udako Euskal Unibertsitatea (UEU).

2.- REQUISITOS A CUMPLIR

Aquellos vecinos de Bergara que deseen recibir esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán estar empadronados en Bergara desde 12 meses antes del comienzo del curso.
- No estar incurso en ninguna de las causas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

3.- FINANCIACIÓN

Anualmente se consignará una cantidad para estas subvenciones en los presupuestos municipales. Las cantidades exactas consignadas se darán a conocer a los interesados a través de un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

4.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en los impresos confeccionados a tal efecto por el Servicio de Euskera, debidamente cumplimentados y firmados, antes del 15 de septiembre de cada año en el Registro Municipal de Documentos o en alguno de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Junto con la solicitud se deberá presentar también la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Recibo del abono de la matrícula.
- Documento expedido por la UEU que certifique la participación en los cursos.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo o documento que acredite que es estudiante o, por lo menos, que ha sido estudiante en el curso anterior. (Será obligatoria su presentación para poder acceder a una subvención del 100%).
- Declaración jurada de las solicitudes de subvención presentadas a las instituciones, etc. así como de las subvenciones ya recibidas.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud implica que el solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

No se aceptará otro tipo de documentación.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos haya sido ya presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Bergara, el solicitante no se verá obligado a presentarlo por segunda vez, siempre que no hayan transcurrido cinco o más años desde que lo hizo. Para ello, deberá indicar en la solicitud en qué fecha y a qué órgano o dependencia fueron presentados dichos documentos.

Sin embargo, si materialmente fuese imposible conseguir dichos documentos, el órgano competente podría solicitar que se presenten antes de la formulación de la propuesta de acuerdo.

5.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la ayuda que se conceda será:

- A los desempleados y estudiantes, el 100% del coste total abonado en conceptos de matrícula y estancia. Aquellos/as que fueron estudiantes en el curso anterior tendrán la consideración de tales, aunque no lo sean así en el momento de presentar la solicitud.
- A los que estén trabajando, el 75% del coste total abonado en conceptos de matrícula y residencia.

No se subvencionará en ningún caso otro tipo de gastos tales como gastos de desplazamiento, etc.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para poder conceder las ayudas máximas arriba expresadas, ésta se repartirá de manera proporcional entre todas las solicitudes presentadas.

6.- RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas por el Departamento Municipal de Euskera, y, en el caso de que faltase algún documento, se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que el interesado ha desistido y se procederá al archivo de la solicitud.

Finalmente, y una vez que el departamento haya emitido su informe técnico, la Comisión Municipal Informativa de Euskera hará la propuesta de concesión de subvenciones al Alcalde para que éste adopte la resolución oportuna.

Se dará cuenta al interesado de la resolución adoptada, y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la información correspondiente a las subvenciones otorgadas.

La resolución será emitida en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Estas son las obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las actividades y/o cumplir los fines que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Bergara el cumplimiento de las condiciones, actividades y objetivos tenidos en cuenta para la concesión y uso de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Bergara cualquier otra subvención que le haya sido otorgada para la misma actividad que ahora se subvenciona.

Esta comunicación se deberá realizar nada más se tenga conocimiento de ello y, siempre, antes de justificar el destino de los fondos recibidos del Ayuntamiento.

- e) Conservar durante cinco años como mínimo los documentos justificativos de la utilización de los fondos recibidos.
- f) En caso de que exista algún motivo para la devolución de la ayuda recibida, efectuar dicha devolución.

8.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención concedida en el momento en que se adopte el acuerdo de concesión.

9.- CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe no podrá exceder, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada.

10.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgada por otras entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

11.- ANULACIÓN O REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán motivos para la revisión de la subvención así como, si procede, para su revocación y reintegro de la subvención concedida los siguientes:

- a) Haber recibido la subvención sin cumplir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento, total o parcial, de la actividad objeto de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del destino de la subvención recibida.
- d) Impedir las actividades de control financiero o de comprobación, o negarse o poner resistencia a ellas; no cumplir las obligaciones en cuanto a conservación de documentos y a contabilidad y registro; impedir, como consecuencia de lo anterior, las acciones de comprobación del uso dado a las subvenciones recibidas, del cumplimiento del objetivo y si se han recibido otras subvenciones o disponen de otros ingresos o recursos para el mismo objetivo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Los importes a reintegrar se considerarán como ingresos de derecho publico.

12.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

Las infracciones que no conlleven la revocación de la subvención se penalizarán con el 5% de la subvención concedida, una vez tramitado el correspondiente expediente y concedido un plazo de audiencia al interesado.

13.-INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA

Cualquier duda surgida en la interpretación y desarrollo de esta normativa será resuelta por el Alcalde.

14.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo no recogido expresamente en la presente normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.